

AL DESPACHO: informando que el apoderado de la parte demandada allegó memorial solicitando aclaración respecto del auto de fecha 18 de febrero de 2022. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.



ANA MARÍA ORTIZ GARCIA
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinticuatro de febrero de dos mil veintidós

AUTO – I

En atención al memorial que antecede el Despacho considera menester realizar la siguiente aclaración:

En auto de fecha 18 de febrero de 2022, se procedió de conformidad con lo estipulado en el artículo 301 del CGP, tener como notificado por conducta concluyente al demandado ORLANDO SERRANO PEDRAZA, toda vez que el 08 de febrero se allegó al expediente memorial poder. Así mismo, dentro de la providencia mencionada, se estipuló que por secretaría se remitiría el acceso al expediente digital y que una vez enviado el link, al día siguiente empezarían a correr los términos de que trata el artículo 74 del CPTSS.

Se considera entonces, y en atención a lo solicitado por el apoderado del demandado que se debe atener a lo que consagra el artículo 301 del CGP y estableciendo que en firme la providencia, esto es, 21 de febrero de 2022, proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los arts. 74 y 28 del CPTSS, vuelve el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

De igual forma revisado el expediente digital se constata que obra contestación a la demanda, visible en el archivo 010 del expediente digital, escrito que vencido el término anteriormente expuesto se entrará a evaluar.

Ahora bien, en lo concerniente al poder allegado y atendiendo que el mismo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020, se reconocerá personería al abogado JOSE ANGEL AMADOR SIERRA¹, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.829.774 y T.P 114.424 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandada ORLANDO SERRANO PEDRAZA en los términos y condiciones del mandato conferido.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga,

¹ <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>

RESUELVE

PRIMERO. RECONOCER PERSONERÍA al abogado JOSE ANGEL AMADOR SIERRA², identificado con cédula de ciudadanía No. 13.829.774 y T.P 114.424 del C.S.J como apoderado judicial de la parte demandada ORLANDO SERRANO PEDRAZA, según la motivación.

SEGUNDO. TENER por notificada por conducta concluyente a la parte demandada a partir del auto de fecha 18 de febrero de 2022 que fuera publicado por estados el día 21 de febrero de la misma anualidad.

NOTIFÍQUESE.


DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.033 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de febrero de 2022**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

² <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>